CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 24 AGO 2020. A despacho el presente proceso informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira inscribió la medida cautelar decretada por esta Instancia, tal y como consta en el certificado de tradición allegado por la parte demandante. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE

RAD. No. 761304089001-2020-00001-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 24 AGO 2020

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y el certificado de tradición expedido por la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA (V)**, mediante el cual informan la inscripción de la medida de embargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 Inciso 3 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 37 a 40 y 595 Ibídem., se comisionará para la práctica de la diligencia de secuestro a la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL CORREGIMIENTO DE VILLAGORGONA DE CANDELARIA (V)**. Conforme a lo anterior el Despacho:

D I S P O N E:

PRIMERO: COMISIONASE a la Inspección de Policía del Corregimiento de Villagorgona de Candelaria – Valle del Cauca, a quien se le enviará el respectivo Despacho Comisorio, para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula inmobiliaria No. **378-207483** de propiedad de la demandada **VIVIANA LIZETH SILVA VILLA**, ubicado en la Calle 20 No. 14 – 124 o Casa 16 A No. Bifamiliar 16 Manzana A - 5, Urbanización Ciudadela Victoria.

SEGUNDO: Se designa como Secuestre al Doctor **JAMES SOLARTE VELEZ** quien se puede ubicar en la Calle 6 No. 8 – 10 de Pradera – Valle del Cauca, teléfonos Nos. 3154621650 – 3113121710, correo electrónico jazsol60@hotmail.com, a quien se le librará la correspondiente comunicación haciéndole saber su nombramiento.

Escaneado con CamScanner

TERCERO: Fijar los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la suma equivalente a siete (07) salarios mínimos legales diarios vigentes (29.260,10 X 7) MCTE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

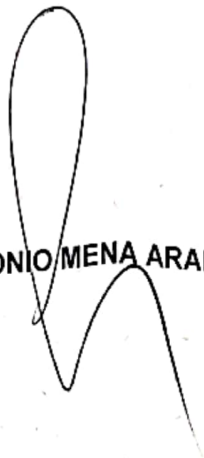

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

Escaneado con CamScanner